

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Tres (03) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 40 – 03 – 012 – 2017 – 00038 – 00.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Spai – Sons del Tolima S.A.S. y Otro.

Llevado a efecto por el Demandante a favor de tercero la Cesión del Crédito, que se persigue en este proceso, por ajustarse a las prescripciones sustanciales se habrá de tomar los correctivos de ley que ello implica.

En consecuencia, se DISPONE:

ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITO que hace la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., en consecuencia se admite como CESIONARIO de los derechos que le correspondan al ejecutante en el proceso de la referencia.

Para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene como ejecutante dentro del presente proceso REINTEGRA S.A.S.

De conformidad con el Artículo 295, del Código General del Proceso., la notificación a las partes de esta decisión, súrtase por secretaria con anotación en el Estado.

De otra parte.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. GONZALO ALBERTO SENDOYA MEJIA, como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.
025 fijado en la secretaría del juzgado hoy
06-07-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA 